



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086

San Isidro, 01 ABR. 2014

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### VISTO:

El Memorandum N°409-2014-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por sentencia de fecha 10 de setiembre de 2013, Casación N° 7145-2011, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia ordenó a la Municipalidad de San Isidro emitir nueva resolución que disponga abonar a don José Altinor Narváez Villanueva la bonificación diferencial dejada de percibir, incluyéndose dicha bonificación en la pensión del demandante, más reintegros e intereses legales;

Que, en cumplimiento de dicha sentencia, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 066 del 12 de marzo de 2014, la que, en sus artículos primero y segundo, dispuso otorgar una pensión de jubilación por cesantía a don José Altinor Narváez Villanueva y le reconoce el derecho a bonificación por responsabilidad de cargo directivo diferencial a partir del 01 de agosto de 2004, así como, dispuso el pago de dicha bonificación devengada y no pagada desde el mes de abril de 2003 hasta febrero de 2014, más intereses legales.

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Recursos Humanos informa que la precitada resolución incurre en error material en el extremo que a don José Altinor Narváez Villanueva se le otorgó pensión de jubilación por cesantía a partir del 01 de agosto de 2004, según la Resolución Jefatural N° 198-2004-122-ORH/MSI del 18 de agosto de 2004, por lo que lo correcto era solo el reconocimiento de la bonificación por responsabilidad de cargo directivo diferencial por el periodo del mes de abril del 2003 al mes de julio del 2004 como servidor empleado, y a partir del 01 de agosto del 2004 en su condición de pensionista;

Que, en este contexto, corresponde la rectificación de oficio del error material contenido en los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 066 del 12 de marzo de 2014;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0584 -2014-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el inciso 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 287-MSI;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR los Artículos Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 066 de fecha 12 de marzo del 2014, por las razones expuestas, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR Y RECONOCER el derecho a bonificación diferencial por Responsabilidad de Cargo Directivo al señor JOSÉ ALTINOR NARVÁEZ VILLANUEVA, y disponer el pago de la bonificación diferencial por responsabilidad de cargo directivo de S/. 2,255.15 (dos mil doscientos cincuenta y cinco y 15/100 nuevos soles), devengados y no pagados, desde el mes de abril del 2003 hasta julio del 2004, más intereses legales, conforme a lo dispuesto por la sentencia de fecha 10 de setiembre del 2013, Casación 7145-2011, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** INCLUIR en la pensión de jubilación por cesantía del señor JOSÉ ALTINOR NARVÁEZ VILLANUEVA, a partir del 1 de agosto del 2004, la bonificación diferencial por Responsabilidad de Cargo Directivo de S/. 2,255.15 (dos mil doscientos cincuenta y cinco y 15/100 nuevos soles), y disponer el pago de los reintegros más intereses legales, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia que se cita en el artículo anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y a la Gerencia de Administración y Finanzas, según sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al señor JOSÉ ALTINOR NARVÁEZ VILLANUEVA y a la Procuraduría Pública Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

